

Escala: Servicios Especiales, Operarios de Servicios Múltiples,(Agricultura) Agrupaciones profesionales.

Convocatoria Estabilización Concurso núm: 42/22

Puesto: Operario Servicios Múltiples (Agricultura)

Número de Plazas: 7

ANUNCIO

RESOLUCIÓN ALEGACIONES, RESULTADO FINAL DEL PROCESO, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia se hace público el resultado de la revisión de las reclamaciones presentadas por las siguientes personas aspirantes a la baremación de méritos publicada, con el resultado que se indica a continuación.

Así mismo, indicar que el tribunal de oficio estima error en la puntuación otorgada al aspirante ALBERT I. M.A *****548F, en el apartado experiencia profesional, siendo la correcta de 57 puntos, por lo que se acuerda rectificar la misma en relación a este candidato, ratificándose en el resto de la baremación de los méritos.

ASPIRANTES	R.E	RESULTADO REVISIÓN
RENAU G.J	22/07/2024RE:47763	El tribunal estima la alegación en relación al apartado "superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos", siendo la correcta de 10 puntos en este apartado . El tribunal estima la alegación en relación al apartado "conocimiento del valenciano e idiomas comunitarios", siendo la puntuación a otorgar de 1 punto.
CRUZ E.R.	23/07/2024RE:47891	El tribunal estima la alegación presentada en relación al apartado "superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos", siendo la puntuación correcta en este apartado de 10 puntos, (Total 42,75).
BELTRAN.G.V	23/07/2024 RE:48105	El tribunal desestima la alegación presentada en relación al apartado "experiencia profesional" y "titulaciones", y se ratifica en la puntuación total otorgada.
OLMEDO.C.MA	24/07/2024 RE:48391	El tribunal desestima la alegación presentada en relación al apartado "experiencia profesional" dado que la experiencia acreditada por el alegante es en plaza distinta a la convocada en la misma Administración, por lo que se ratifica en la puntuación total otorgada.
FERRERES.C.JM	24/07/2024RE:48467	El tribunal desestima la alegación en relación al apartado "conocimiento del valenciano e idiomas comunitarios" de conformidad con las Bases solo se valoran los cursos acreditados en plazo, por lo que se ratifica en la puntuación otorgada. El tribunal desestima la alegación en relación al apartado "experiencia profesional", el alegante acredita experiencia en plaza distinta a la convocada, y se ratifica en la puntuación total otorgada.



GARCIA B.G.	25/07/2024 RE:48662	El tribunal desestima la alegación presentada en relación al apartado "Titulaciones académicas", dado que se han considerado las dos titulaciones acreditadas; en cuanto a la alegación relativa a los cursos de formación y perfeccionamiento, revisados los acreditados por el aspirante, el tribunal rectifica la puntuación otorgada pasando de 12 puntos a 8 puntos dado que de conformidad con las bases se tienen en cuenta los cursos cuyo contenido esté relacionado con la plaza convocada y aquellos que se consideren de aplicación transversal que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el IVAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización, o por las distintas Universidades, (4 puntos por cada curso recibido de más de 15 horas) .
PAREDES P.FJ	19/07/2024 RE-47326	El tribunal en relación a la alegación presentada a la puntuación otorgada en "experiencia profesional", rectifica la misma, siendo la correcta de 28,4.
JIMENEZ A.J.	26/07/2024 RE:48860 30/07/2024-RE:49362	<p>- El tribunal desestima la alegación presentada en relación al apartado "experiencia profesional" y se ratifica en la puntuación otorgada.</p> <p>- El tribunal desestima la alegación presentada en relación al apartado "cursos de formación y perfeccionamiento", no obstante revisados los certificados presentados, rectifica la puntuación obtenida por el alegante en este apartado, pasando de 12 a 8 puntos.</p> <p>- El tribunal se ratifica en la puntuación otorgada en el apartado "superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos".</p> <p>- El tribunal desestima en cuanto a la revisión del baremo de méritos que solicita, e inadmite la petición de documentación por no ser el órgano competente para su consideración; el alegante deberá trasladar su petición a la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.</p>
NAVARRO.M.VJ	29/07/2024 RE 49301	El tribunal estima las alegaciones presentadas en relación al apartado "titulación académica oficial", siendo la correcta 0,25 puntos, y la relativa al apartado "superación de ejercicios en procesos selectivos" siendo 5 la correcta, desestima las relativas a la "experiencia profesional". La puntuación total correcta es de 41,75.



Así pues, el orden establecido en el Anexo I adjunto regirá a efectos de efectuar la propuesta de nombramiento y de la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo que, según las Bases que regulan la presente convocatoria, estará constituida por aquellas personas aspirantes que hayan obtenido al menos 40 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso, se concede un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que las 7 primeras personas con mayor puntuación, presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y restantes requisitos exigidos.

Todo lo cual se eleva a la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para que de conformidad con la bases del proceso se continúe con la tramitación del mismo.

Castellón de la Plana documento firmado electrónicamente al margen

Anexo I

NÚM	DNI.	APELLIDOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL (60 PUNTOS)	FORMACIÓN (40 PUNTOS)				PUNTUACIÓN FINAL
				TITULACIONES (5 PUNTOS)	CURSOS PERFECCIONAMIENTO (20 PUNTOS)	VALENCIANO E IDIOMAS (5 PUNTOS)	SUPERACIÓN EJERCICIOS (10 PUNTOS)	
1	***963M	ARENAS G.J	60	0,25	12	0,5	10	82,75
2	***626A	GAS A.JA.	60	0,25	12	0	10	82,25
3	***760E	BUSTAMANTE B.A	60	0	12	0	10	82,00
4	***548F	ALBERT I. MA.	57	0,25	16	0,5	5	78,75
5	***237L	RUBIO C.F.	60	0	8	0	10	78,00
6	***064T	GALLEGO M.A	57,6	0,25	8	0	10	75,85
7	***510C	SEGURA F.B.	60	0,25	0	0	10	70,25
8	***793A	MOLNER S.JD.	24,4	2,25	20	2,25	10	58,90
9	***363N	PAREDES P.FJ	28,4	0,25	20	0	10	58,65
10	***242D	JIMENEZ A.J	41,4	0,25	8	0	5	54,65
11	***047B	LACASA S.FJ	15,6	1,5	20	4,25	10	51,35
12	***336N	RENAU G.J	19,713	0,25	20	1	10	50,96
13	***943A	FERRANDIZ G.G	16,8	0	20	4,5	7,5	48,80
14	***129R	MANZANO C.R	16,8	0,5	20	1	10	48,30
15	***849L	BEDIA G.V	15	0,5	20	1	10	46,50
16	***250G	GALERA E.A	19,5	0,25	20	0	5	44,75
17	***588H	CRUZ E.R.	15	0,75	16	1	10	42,75
18	***407Z	BELTRAN G.V	15	0,75	20	1,75	5	42,50
19	***612T	ROMAN GARCIA,W	15	1,5	20	1	5	42,50
20	***255D	TABARES T.R	15	1	20	1	5	42,00
21	***086X	NAVARRO M.VJ	16,5	0,25	20	0	5	41,75
22	***552H	OLMEDO CASARRUBIOS.M.A	15	0,75	20	1	5	41,75
23	***147J	MEDINA S.O	19,8	0,75	16	0	5	41,55
24	***350A	SANCHEZ C.R	15	0,5	20	1	5	41,50
25	***318H	PORCAR R.C	13,2	0,25	20	1,75	5	40,20
26	***343W	FERRERES C..JM.	14,6	0,5	20	0	5	40,10
27	***859B	GARCIA B.G	14,6	0,5	8	0,5	5	28,60
28	***406H	PEREZ S.H.	2,1	0,25	16	1	0	19,35
29	***274W	NOGUEIRA G..V	3,5	0	8	0	0	11,50
30	***756Y	SALVA D..O	3,2	0,75	0	1,75	3	8,70
31	***231J	VICIANO F.N	8	0	0	0	0	8,00
32	***855W	RUBIO V.M	0	1,5	0	0,5	0	2,00

